

Quito, 12 de octubre del 2018.

Señores/as

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Licenciada
Luisa Maldonado
Concejala del Distrito Metropolitano de Quito
Presidenta de la Comisión del Proceso de taxis

Ingeniera
Anabel Hermosa
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Doctor
Jorge Albán
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Doctora
Soledad Benítez
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Licenciada
Susana Castañeda
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita
Carla Cevallos
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abogada
Daniela Chacón
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abogado
Mario Guayasamín
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ingeniero
Carlos Páez
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Economista
Luis Reina
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Ivone Von Lippke
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RECIBIDO 12 OCT 2018 15:18

Ingeniero
Alfredo León
SECRETARIO DE MOVILIDAD
Presente

De mi consideración:

Hernán Sigifredo Erazo Figueroa, portador de la cedula de ciudadanía No. 170406411-0, en representación de las personas que cuyo nombre adjunto a la presente, aplicantes del proceso de asignación de cupos de taxis ante usted comparecemos y manifestamos lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0232, sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito, 31 de agosto del 2018, en su artículo 1 dispone: "Artículo 1.- En el Inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprímase la frase "31 de agosto de 2018" por la siguiente "90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica."

De la misma manera el artículo 2 Ibídem establece: "Artículo 2.- Incorpórese a continuación del inciso quinto del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017 que sustituyó los incisos constantes a continuación de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, el siguiente texto:

"Previo a la emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica e Incremento de Cupo, según sea la normativa a aplicarse en cada caso, la Agencia Metropolitana de Tránsito de oficio, notificará a los aplicantes calificados como no idóneos mediante los informes de no idoneidad de la AMT, que en el término de diez (10) días se subsanará o convalidará los documentos que motivaron su descalificación. Vencido este plazo, la Agencia Metropolitana de Tránsito en el plazo de treinta (30) días improrrogables emitirá actos administrativos sobre la subsanación o convalidación que hubiere tenido lugar de ser el caso. Procedimiento que deberá cumplirse dentro del plazo de noventa (90) días que establece el Artículo 1 de la presente Ordenanza Metropolitana. En aplicación del Instructivo para la ejecución de convalidación o subsanación de la documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito. (el énfasis me pertenece)

En caso que la resolución de subsanación o convalidación sea favorable, los aplicantes podrán continuar las siguientes etapas del proceso, entendiéndose desistido los recursos administrativos presentados. En caso que se confirme la no idoneidad, los aplicantes podrán adoptar las acciones legales contempladas en el ordenamiento jurídico nacional.

La revisión de la documentación de los aspirantes en fase de subsanación o convalidación, deberá realizarse mediante un proceso abierto y público, sujeto a la observancia del Comisión Especial para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi"

Llama mucho la atención que pese a existir una normativa vigente que ya está decurriendo, hasta el día de hoy ya tiene CUARENTA Y DOS DIAS DE RETRASO, restándole apenas CUARENTA Y OCHO DÍAS, para que se cumpla con el tiempo establecido tanto en el artículo 1 y 2 de la norma citada anteriormente, usted no ha convocado para que de manera urgente se trate en el seno del Concejo Metropolitano el "Instructivo para la ejecución de convalidación o subsanación de la

documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito".

Cabe recordarle señor alcalde lo que el artículo 9 y 15 del Código Orgánico Administrativo dispone: "Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones".

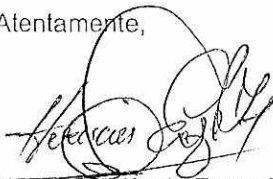
Art. 15.- Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad".

Por ser la administración pública un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia calidad, jerarquía coordinación y participación , entre otros (artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador); al observar su completo desidia o poco interés en el tratamiento del tema ; y, al estar completamente con el tiempo próximo a cumplirse solicitamos de la manera más comedida se sirva convocar de manera urgente para que en la próxima sesión sea ordinaria o extraordinaria se incluya en el orden del día el tratamiento del "Instructivo para la ejecución de convalidación o subsanación de la documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito".

Seguros de contar con su colaboración y por ser justo el requerimiento, me suscribo.

Para notificaciones se sirva tomar en cuenta la dirección domiciliaria Calle José Eguzquiza Oe 8-224 y Agustín Sastres o al teléfono 0987999888

Atentamente,



Hernán Sigifredo Erazo Figueroa
CC 170406411-0


NOMBRE COMPLETO	CÉDULA
BERMUDEZ VALLEJO PAUL FERNANDO	1712720141
CAMPUZANO MOLINA ALEXIS DAVID	1715298301
ECHEVERRIA ALMEIDA LEONARDO ANIBAL	1711863983
GUAMAN GUAPI FRANCISCO	1708264682
IBARRA ZURITA RAUL CLEMENTE	1710201789
MONAR RAMIREZ JOSE JAVIER	0201328259
NARANJO PACHECO SANTIAGO VINICIO	1713833430
VAZCO SILVA VICENTE FERNANDO	1717446023
YEPEZ SALAZAR DANIEL PAUL	1723368815

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO FIGUEROA HERNAN SIGIFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO: **1956-03-20**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
ALICIA MONSERRATE VILLACRESES

Nº **170406411-0**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
CHOFER PROFESIONAL **V4343V3244**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO LUIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGUEROA ELVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANJA CEDULAR





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



026 **026 - 108** **1704064110**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

ERAZO FIGUEROA HERNAN SIGIFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **QUITO** **CANTÓN** **LA MAGDALENA**
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN ZONA: 1
FARROQUÍA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTADO CIVIL

ESTE DOCUMENTO ACEPTA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA IRV

IMP-108-182